

PUBLICO PUBLICO

1 OBEICO

Juzgado Municipal - Civil 001 La Plata

Estado No. 109 De Viernes, 20 De Septiembre De 2019

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41396400300120150062600	Ejecutivo	Elbert Libardo Tierradentro Lamprea	Tomas Bolaños Muñoz	19/09/2019	Auto Niega - Lo Solicitado
41396400300120150057900	Ejecutivo	Eps Comfamiliar Huila	Susan Stefany Rojas Fernandez, Yuri Milena Rojas Rios	19/09/2019	Auto Decreta Terminación Del Proceso
41396400300120160049800	Ejecutivo	Farid Herrera Trujillo	Emilce Herrera Peralta	19/09/2019	Auto Decide - Corrige Auto
41396400300120160049000	Ejecutivo	Jimmy Ovidio Garcia Yara	Arnulfo Herrera Peralta Otoniel Herrera Peralta Emilce Herrera Peralta	, 19/09/2019 ,	The second secon
41396400300120150111100	Ejecutivo	William Andres Ramos Liscano	Emilce Herrera Peralta	19/09/2019	Auto Niega - Lo Solicitado
	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Angela Sofia Escobar Medina	19/09/2019	Auto Decide - No Valida Notificación Y Requiere So Pena De Desistimiento Tácito
	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Paola Andrea Mumucu Cuene	e 19/09/201	9 Auto Requiere - So Pena De Desistimiento Tácito

Número de Registros: 2

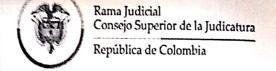
En la fecha viernes, 20 de septiembre de 2019, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

OLANDA RAMIREZ CANTILLO

Secretaria

18c3da9e-18f4-40



JUZGADO UNICO CIVIL MUNICIPAL LA PLATA – HUILA

C. PRINCIPAL

PROCESO

EJECUTIVO GARANTIA REAL

DEMANDANTE

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT: 800.037.800-8

APODERADO

MAYRA ALEJANDRA ANAYA

MARTINEZ

C.C. No. 1.077.868.233

T.P. No. 319.850 DEL C.S. DE LA J

DEMANDADO

PAOLA ANDREA MUMUCUE

CUENE

C.C. No. 1.081.412.346

F. DE PRESENTACIÓN

18 JULIO DE 2019

RAD:

41-396-40-03-001-2019-00513-00



REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADO UNICO CIVIL MUNICIPAL LA PLATA HULLA

La Plata Huila, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

RAD: 41-396-40-03-001-2019-00513-00.

Pendiente de surtirse el enteramiento de la orden de apremio, circunstancia que impide la continuación de este asunto, el despacho dispone **REQUERIR** al extremo ejecutante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación por estado de este proveído, **lleve a cabo por completo** el proceso de notificación del auto de mandamiento de pago a la demandada en la forma establecida en el artículo 291, 292, y de ser el caso, la detallada en la regla 293 del Código General del Proceso.

En caso de no cumplirse a cabalidad y en forma estricta con la anterior carga procesal, se decretará el desistimiento tácito en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso. Se reitera, deberá ser esa carga y no otra la que evite esa sanción.

Adviértase, el requisito de urgencia, propio de la medida cautelar, para este caso ha perdido su razón de ser, ante el transcurrir de un tiempo prudencial sin tener conocimiento del estado de su diligenciamiento, motivo por el cual se abre paso la realización de este requerimiento.

Memórese, por el principio de lealtad procesal, basilar de nuestro ordenamiento adjetivo, la activación de la jurisdicción presupone ciertas responsabilidades a cargo de las partes, como la de notificar de manera temprana la providencia introductoria aludida, con el fin de contribuir a una resolución pronta y eficaz de los conflictos.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nº 108

Hoy 20 SEP 2019
La Secretaria,

YOLANDA RAMÍREZ CANTILLO